



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Arnulfo Gil Mendoza
Demandado	Luz Helena Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00091 00
Asunto	Traslado excepción previa
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 57 este despacho **DISPONE,**

REHAZAR DE PLANO la nulidad plantada, con fundamento en el Inc. 4º del art. 135 del CGP toda vez que la causal aducida no se halla enlistada en el art. artículo 133 ibidem o norma especial..

*De la excepción previa propuesta por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (03) días. (Art. 101 CGP) para que se pronuncie sobre ésta y de ser el caso, proceda a subsanar el defecto anotado en la misma.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó al ESTADO No.

65

Del 19 JUL 2018

Secretaria